

Portal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0454- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de Junio de 2023

VISTO:

Informe N° 600-2023-MDNH-GPP de fecha 09 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, Informe Legal N° 329-2023-MDNCH-GAJ de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **Designación del Administrador SUT Responsable del TUPA y Conformación del Equipo Técnico de Trabajo del Sistema Único de Trámite - SUT de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 62° inciso 62.3) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, se establece que el proceso de modernización del Estado está a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámite (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el Sistema Único de Trámites – (en adelante SUT) como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA); así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, estableciéndose en el numeral 3.8 de su artículo 3° que el responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8° del citado Reglamento, dispone que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces, designan al responsable de la administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (en adelante Administrador SUT) y dicha información se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

remite a la dirección electrónica sut@pcm.gob.pe;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), el cual establece en el numeral 5.1 de la sección III (Fase Preparatoria), que El equipo de trabajo, de preferencia, lo constituye el Equipo de Mejora Continua (EMC). Sin embargo, a criterio de la entidad y de manera excepcional, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, el cual deberá designarse con documento emitido por Secretaria General, Gerencia General o quien haga sus veces;

Que, al respecto el numeral 7° del artículo 56° del ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDNCH, establece como función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Dirigir y supervisar el proceso de elaboración o actualización del instrumentos de Gestión Institucional tales como: PDC, PEI, POA, ROF, POI, TUPA, MAPRO, proyectos de normas en materia organizacional, estructural y/o de procedimientos;

Que, si bien el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, no ha previsto expresamente cual es el área, órgano, funcionario o servidor público competente dentro de las entidades como responsable de la administración de usuarios para acceso al SUT (en adelante administrador SUT), se debe recordar que, conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la Presunción de Competencia Desconcentrada: "Cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar que órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, mediante Informe N° 600-2023-MDNCH-GPP de fecha 09 de junio del 2023, indica que de acuerdo a la normatividad vigente y su aplicación es necesario designar a éste despacho como Administrador SUT responsable del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el cual le va permitir acreditar como responsable ante la Secretaria de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Gestión de la PCM, para el trámite del acceso a la Plataforma del SUT; asimismo, para dar cumplimiento a las diversas acciones para la actualización del TUPA en el Aplicativo SUT, es necesario la conformación del Equipo Técnico de Trabajo del Sistema Único de Trámite - SUT de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; por lo que, recomienda se efectúe los actos de administración para la designación mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 329-2023-MDNCH-GAJ de fecha 12 de junio del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la designación de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Administrador SUT, como responsable del TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1203, reglamento y otras disposiciones. Asimismo, recomienda conformar el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema Único de Trámite - SUT en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo se aprecia en los actuados, es necesario designar al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT de la Municipalidad Distrital Nuevo Chimbote, así como al Equipo de Trabajo para la implementación exclusiva del SUT; por lo, se procede en emitir la presente Resolución;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la C.P.C. PAMELA KATHERINE VERA POLO - Gerente de Planificación y Presupuesto, como ADMINISTRADORA SUT, responsable de la creación y administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y coadyuve al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203, su reglamento y otras disposiciones de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO para la implementación del Sistema Único de Trámite - SUT en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

<u>EQUIPO TÉCNICO</u>	
SUPERVISOR SUT	Secretario General
ADMINISTRADOR SUT	Gerencia de Planificación y Presupuesto
REGISTRADOR DE PROCESOS Y COSTOS	Gerencia de Administración y Finanzas
REGISTRADOR LEGAL	Gerencia de Asesoría Legal

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Administrador SUT y los miembros del Equipo Técnico designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la funcionaria designada en el Artículo Primero de la presente Resolución, notificar la misma a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe, asimismo, enviar los datos que conlleven a la obtención de su respectivo usuario y contraseña.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a los designados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

